



Bogotá, D.C., Primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2019 00588 00

Vista la documental que precede, el juzgado dispone:

Primero: Tener en cuenta para lo pertinente, que el señor **HAROLD FERNANDO SÁNCHEZ PARDO**, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, sin emitir pronunciamiento alguno, dentro del término legal.

Segundo: Conforme al artículo 317 del Cgp., se requiere a la parte actora que proceda al enteramiento de la totalidad de los extremos convocados, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 291 y s.s. del Cgp., y el Decreto 806 de 2020.

Para dicha carga procedimental, se otorga el término perentorio de treinta (30) días, so pena aplicar la sanción por desistimiento tácito.

Secretaría, controle los términos correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No.0007**
Hoy 02 MARZO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd36d4e9bc169b817636f31b4a5da45cb9eef1e9e5ceb19e23e38b18b678a0da**

Documento generado en 24/02/2021 05:09:13 PM



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>